



# Memorando

PARA: **Lic. Liz Aguirre Miranda**  
Oficial de Información

DE: **Lic. Connie Gabriela Lozano Contreras**  
Gerente de Desarrollo del Talento Humano

FECHA: Lunes 30 de junio del 2020

ASUNTO: RESPUESTA **MOP-83-2020**  
RESPUESTAS QUE LE COMPETEN A RECURSOS HUMANOS



En atención a su correo electrónico de fecha 16 de junio del presente año, a través del cual solicita a esta Gerencia, información requerida en solicitud de información MOP-083-2020.

Al respecto, a continuación, le remito respuesta a los puntos que competen a Talento Humano:

## II. SALARIOS Y DIETAS DEVENGADAS POR EL MINISTRO ROMEO HERRERA Y LOS VICEMINISTROS DEL RAMO, DESDE EL INICIO DE LA GESION EL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 15 DE JUNIO DE 2020.

R/ Se adjunta en forma digital cuadro (UDA-545-06-2020) con el detalle de los salarios correspondientes al Ministro de Obras Públicas, y de los Viceministros de Obras Públicas y Transporte para el período solicitado.

## IV. NOMINA DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MOP, CON SU RESPECTIVO CARGO NOMINAL Y SALARIO.

R/ Se adjunta en forma digital cuadro (UDA-545-06-2020) con la nómina de los servidores públicos del MOP, con su cargo nominal y respectivo salario.



/selena

30 JUN 2020

Wilson  
Castellanos  
9:10 am



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y  
Cultura Institucional  
MOP-GDTH-UDA- 545-06-2020

**V. LISTADO DE PRESTACIONES ADICIONALES QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESA ENTIDAD.**

R/ Los empleados del Ministerio de Obras Publicas y de Transporte reciben en concepto de prestaciones adicionales los siguientes beneficios:

- Vales canjeables por productos de consumo alimenticio, por un valor de US\$25 mensuales, para todo el personal.
- Uniformes para todo el personal.
- Capas impermeables para personal de campo y de servicio.
- Atención en Clínicas Empresariales, que incluye consulta, entrega de medicamentos y servicio de ambulancia, si es requerido.
- Transporte para personal que reside en las afueras del área metropolitana (Ilobasco, Sonsonate, Santa Ana, Zacatecoluca, Cojutepeque, San Martín y Soyapango).
- Servicio de cafetines que ofrecen comida a precios especiales para los empleados del MOPT.

Sin otro particular, atentamente,

# MEMORANDO

REF. MOPT-GA-AS-OIR-005/06/2020

**Para:** Licenciada Liz Aguirre  
Oficial de Información Institucional

**C.c.:** Licenciado César Enrique Marroquín Rivas  
Gerente Administrativo Institucional

**De:** Licenciada Wendy Verónica Orellana Gálvez  
Enlace Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (OIR)  
Técnica Administrativa - Área de Suministros

**Fecha:** 22 de junio de 2020

**Asunto:** Remisión respuesta solicitud de información N°.83-2020



En atención a correo electrónico de fecha 15 de junio del presente año, de la Oficina de Información y Respuesta OIR, referente a consulta ciudadana mediante formulario de solicitud de información enlace N°.83-2020 que requiere lo siguiente: "Acuerdos Ministeriales relativos a la Emergencia Nacional pandemia del COVID 19".

Sobre lo anterior, se anexa memorando REF. MOP-GA-0382-06-2020, de fecha 22 de junio del presente año, suscrito por el Licenciado César Enrique Marroquín Rivas, Gerente Administrativo Institucional, mediante el que remite acuerdos ministeriales que se detallan a continuación:

- **Acuerdo ejecutivo número cuatrocientos doce (412)**, de fecha 16 de marzo de 2020, que hace referencia a la suspensión de labores de los empleados y empleadas adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas debidamente comprobadas, así como el personal que no sea extremadamente necesario para brindar los servicios públicos de este ministerio, entre otras medidas tomadas en virtud de la emergencia.
- **Acuerdo ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y dos (442)**, de fecha 25 de marzo de 2020, en el que establece suspender por el plazo de 30 días según el artículo 9 Decreto Legislativo 593, la ejecución de todos los proyectos viales y obras de protección del país. También se establece continuar con las tareas de adecuación de los centros de cuarentena, así como la licitación de insumos y diseño para la construcción del hospital especializado que atenderá casos de COVID-19 en las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO).

Lo antes expuesto, se adjunta para dar respuesta al solicitante.

Atentamente.



MOP-GA-0382-06-2020

## MEMORANDO

**Para:** Licda. Wendy Veronica Orellana  
Enlace Oficina de Información y Respuesta

**De:** Lic. César Enrique Marroquín Rivas  
Gerente Administrativo Institucional

**Fecha:** 22 de junio de 2020

**Asunto:** Respuesta a solicitud 083-2020



Hago referencia a solicitud de información 083-2020 donde se requiere los acuerdos ministeriales relativos a la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19. Al respecto le remito para su respuesta los acuerdos ministeriales siguientes:

- **Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos doce (412)**, de fecha 16 de marzo de 2020 que hace referencia a la suspensión de labores de los empleados y empleadas adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas y enfermedades crónicas debidamente comprobadas, así como el personal que no sea extremadamente necesario para brindar los servicios públicos de este ministerio, entre otras medidas tomadas en virtud de la emergencia.
- **Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y dos (442)**, de fecha 25 de marzo de 2020, donde se establece suspender por el plazo de 30 días según el artículo 9 Decreto Legislativo 593, la ejecución de todos los proyectos viales y obras de protección del país. También en dicho acuerdo se establece continuar con las tareas de adecuación de centros de cuarentena, así como la licitación de insumos y diseño para la construcción del hospital especializado que atenderá casos de COVID-19 en las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO).

Esperando dar respuesta a la solicitud, sin otro particular, me suscribo.

Atentamente.





**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO CUATROCIENTOS DOCE (412).** San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veinte. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte. **CONSIDERANDO: I)** Que según Decreto Legislativo número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de la misma fecha, se decretó **ESTADO DE EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19**, en todo el territorio de la República de El Salvador, dentro del marco establecido en la Constitución de la República, por el plazo de TREINTA DÍAS a partir de la entrada en vigencia del referido decreto. **II)** Que de conformidad al romano que antecede, con el fin de velar por la salud y bienestar de los grupos más vulnerables de la población, mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo a nivel institucional, así como evitar la gravedad, contagio y diseminación del virus COVID-19 a nivel de país; con base en lo establecido en el mencionado decreto en su artículo SIETE, se habilita a la administración pública para suspender las labores de determinado grupo de empleados y empleadas de las instituciones del sector público, quienes tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión decretada. **POR TANTO:** El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** a) Suspender las labores de los empleados y empleadas adultos mayores de sesenta años, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas debidamente comprobadas tales como diabetes, cáncer, lupus, insuficiencia renal, inmunodepresivos, afecciones cardíacas serias, enfermedades respiratorias o cualquier otro tipo de enfermedad que produzca baja de defensas; b) De igual forma, suspender las labores para el personal que no sea extremadamente necesario para brindar los servicios públicos vitales de esta cartera de Estado; con excepción de los Viceministros y funcionarios que ejerzan cargos de confianza, por el término de TREINTA DÍAS a partir de la vigencia del decreto que origina el presente acuerdo. c) El personal de empleados y empleadas que gocen de la suspensión ordenada, tendrán derecho a su remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión decretada. d) Cerrar el gimnasio que funciona para el beneficio del personal, al interior de las instalaciones de este ministerio. e) De la misma manera, reducir las aglomeraciones al interior de las instalaciones de esta cartera de Estado, hasta por un máximo



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE.

de 50 personas. f) Los cierres vinculados a estas medidas, se harán por un período de CATORCE DÍAS a partir del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

ACUERDO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (442). San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veinte. El Órgano Ejecutivo en el ramo de Obras Públicas y de Transporte. CONSIDERANDO: I.- Que con fecha catorce de marzo de dos mil veinte se emitió el Decreto Legislativo quinientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial Número cincuenta y dos, Tomo cuatrocientos veintiséis del catorce de marzo de dos mil veinte, que contiene el: "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" mediante el cual, en su art. 1 se declaró "...Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia." II.- Que el Art. 9 del citado decreto establece: "Suspéndanse por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto. No incurrirán en incumplimientos de obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto. En lo que corresponde al sistema financiero, el Comité de normas del Banco Central de Reserva de El Salvador dictará la normativa correspondiente." III.- Que mediante Decreto Legislativo número quinientos noventa y cuatro del quince de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y tres del tomo cuatrocientos veintiséis del quince de marzo de dos mil veinte, que contiene la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19; en su artículo 1 se aprobó "...la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la libertad

de tránsito, al derecho a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio....” IV.- Que esta Secretaría de Estado como parte del Órgano Ejecutivo, responsable de la conectividad vial del país y propietario de los proyectos de obra pública en ejecución cuya competencia le corresponde, está obligado a proteger a los trabajadores que prestan sus servicios en dichos proyectos de la pandemia en mención. V.- Que es importante continuar las tareas de adecuación de centros de cuarentena en el diseño y licitación de insumos, para la construcción del hospital especializado que atenderá casos de COVID-19 en las actuales instalaciones del Centro de Ferias y Convenciones (CIFCO), como parte de las medidas preventivas expuestas por el Presidente de la República ante el COVID-19. VI.- Por tanto, con base a las disposiciones legales antes citadas, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, ACUERDA: A) Suspender por el plazo indicado en el Art. 9 antes citado, la ejecución de todos los proyectos viales y obras de protección del país, en los cuales es parte contractual este Ministerio; B) Continuar las tareas de adecuación de centros de cuarentena en el diseño y licitación de insumos, para la construcción del hospital especializado que atenderá casos de COVID-19 en las actuales instalaciones del Centro de Ferias y Convenciones (CIFCO), como parte de las medidas preventivas expuestas por el Presidente de la República ante el COVID-19; C) NOTIFÍQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD



**Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



## Memorando

Ref.: MOP-VMOP-DIOP-082/2020

Para: Licenciada Liz Aguirre, Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública

De: Ing. Oscar Edgardo Serpas Montoya,  
Director de Inversión de la Obra Pública

C.c.: Ing. Julio Edgardo Rodríguez Barrera, Administrador de Contrato  
Ing. José Aristides Díaz Munguía, Administrador de Contrato  
Ing. Néstor Ulises Pérez, Administrador de Contrato  
Ing. Miguel Ángel Barrientos, Administrador de Contrato  
Ing. Álvaro Eduardo Barahona, Administrador de Contrato  
Arq. Margarita Fernández, Técnico DIOP/VMOP

Fecha: 1° de julio de 2020

Asunto: Respuesta a solicitud de información No. 083 - 2020.



Se hace referencia a solicitud No. MOP 083 - 2020 recibida en esa oficina el 15 de junio de 2020, mediante la cual se requiere, entre otros, informe de avance o ejecución del proyecto de construcción del hospital en CIFCO.

Al respecto, se manifiesta que el proyecto relacionado con el tema es el de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PARA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR"**, el cual se divide en diferentes paquetes, por lo que a continuación se detalla el avance de los que son administrados por esta Dirección y que están actualizados al 15 de junio de 2020:

- Paquete 1: NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94 %)
- Paquete 4: CIEN POR CIENTO (100%)
- Paquete 5: SESENTA POR CIENTO (60%)
- Paquete 6A: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
- Paquete 6B: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)

Atentamente,

07 JUL 2020



*JH 2:00pm*

DIRECCIÓN DE INVERSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

Viceministerio de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE  
Carretera a Santa Tecla, Km. 5½, Complejo Institucional La Lechuza, Frente al Estado Mayor  
San Salvador, El Salvador, C. A.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MEMORANDUM

MOPT-GACI-1033/2020

PARA: Licda. Liz Aguirre  
Oficial de Información MOPTVDU

DE: Lic. René Edgardo García Guírola  
Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional



ASUNTO: Respuesta a solicitud 083/2020

FECHA: 3 de julio de 2020

Me refiero a solicitud 083/2020 de fecha 15 de junio de 2020, en la cual solicita información relacionada con compras públicas desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de junio de 2020, en la cual solicita expedientes administrativos de todos los procesos de compras públicas del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de junio de 2020, se aclara que no será posible entregar los expedientes administrativos debido a que la cantidad de procesos es alrededor de 600 expedientes, sobrepasando la cantidad operativa para poder entregarla, en vista que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional está enfocada en atender la pandemia de COVID-19, contando con muy poco personal, para poder proceder a realizar lo solicitado, por lo tanto se hace entrega de las órdenes de compra y contratos del periodo del 1 de enero al 15 de junio de 2020 y únicamente los contratos del periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019, quedando pendiente únicamente las órdenes de compra del 2019, las cuales serán entregadas a más tardar el día viernes 10 de julio del presente año.

En referente al numeral 8, en el que establece las órdenes de compra, contratos, facturas o cualquier otra documentación que está relacionada a la construcción del Hospital CIFCO, para atender pacientes infectados por el COVID-19 se comunica que dicha información fue remitida en la solicitud OIR-76-2020.

Sin otro particular, cordialmente.

NUTP/Cecilia



## Liz Aguirre

---

**De:** Robin Gabriel Pineda  
**Enviado el:** viernes, 26 de junio de 2020 18:58  
**Para:** 'Liz Aguirre'  
**Asunto:** Mando información para la solicitud 83-2020  
**Datos adjuntos:** GASTOS COVID-19 FAE.xlsx; INFORME GASTOS POR EMERGENCIA COVID GOES.xlsx; CONTROL DE PAGOS GOES.xlsx; CONTROL DE PAGOS FOPROMID.xlsx; Ley de Presupuesto 2020.pdf

Buenas noches Licda. Aguirre: mando la información requerida en la solicitud 83-2020. Atentamente.

I. Presupuesto asignado al MOP, para el año 2020. **(favor responder UFI)**

VII. Información de gastos realizados para atender las Emergencias Nacionales por la pandemia del COVID19 y la tormenta tropical Amanda. **(Favor responder UFI)**